

# **Aprueban la Directiva N° 002-2012-PCM-SGP “Lineamientos para la elaboración de reportes trimestrales sobre el estado de las investigaciones y procesos por infracciones administrativas vinculadas a actos de corrupción”**

## **RESOLUCION MINISTERIAL N° 298-2012-PCM**

Lima, 9 de noviembre de 2012

VISTO:

La propuesta de la Coordinación General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, y el Informe N° 002-2012-PCM/CAN, mediante el cual se sustenta la conveniencia de expedir una directiva que regule al interior del Poder Ejecutivo la presentación de reportes trimestrales que contengan información sobre el estado de las investigaciones y procesos por infracciones administrativas vinculadas a actos de corrupción;

CONSIDERANDO:

Que, por la relevancia que tiene la lucha contra la corrupción en el país, la Vigésimo Sexta Política Nacional del Acuerdo Nacional ha establecido como una política de Estado, la erradicación de la corrupción. En el mismo sentido, el Plan Bicentenario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, ha abordado dentro del Eje Estratégico “Estado y Gobernabilidad” el tema de la lucha anticorrupción, señalando que resulta necesario implementar las acciones correspondientes para combatir la corrupción en el país;

Que, en este contexto surge la necesidad de sistematizar la información referida a las investigaciones y procesos por infracciones administrativas vinculadas a actos de corrupción en las entidades del Poder Ejecutivo, a fin de medir el impacto que tienen las medidas preventivas y la lucha anticorrupción en el ámbito administrativo;

Que, si bien las infracciones administrativas tienen naturaleza distinta a las infracciones penales, algunas de las primeras están vinculadas a actos de corrupción tipificados en los artículos 376-A, 381 al 385, 387, 388 y 393 al 401 del Código Penal;

Que, la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción tiene como objeto coadyuvar en la articulación, coordinación y planificación, a mediano y largo plazo, de las acciones a cargo de las entidades públicas y privadas dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en el país. Asimismo, se encarga

de realizar la supervisión y seguimiento del cumplimiento del Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción;

Que, en ese sentido, resulta necesario que las entidades del Poder Ejecutivo presenten a la Coordinación General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción reportes trimestrales que contengan información sobre el estado de las investigaciones y procesos por infracciones administrativas vinculadas a actos de corrupción;

Que, por otra parte, la prevención, promoción y el reconocimiento de las buenas prácticas en la lucha contra la corrupción al interior de la administración pública, son herramientas importantes para el logro de los objetivos, por lo cual es necesario mantener la premiación de las buenas prácticas en la lucha contra la corrupción, definiendo la unidad responsable de la Presidencia del Consejo de Ministros que estará a cargo de su implementación y seguimiento;

Que, de acuerdo con lo señalado en los considerandos precedentes, la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción debe ser la encargada de procesar y sistematizar la información sobre el estado de las investigaciones y procesos por infracciones administrativas vinculadas a actos de corrupción, a través de su Coordinación General;

Estando a lo informado por la Secretaria de Gestión Pública mediante Informe N° 004-2012-PCM/SGP.DSAA;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, del artículo 6 del Decreto Supremo N° 016-2010-PCM;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Obligación de presentar reportes trimestrales**

Los Ministerios y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo deben reportar trimestralmente el estado de las investigaciones y procesos por las infracciones administrativas vinculadas a actos de corrupción, conforme al Anexo I de la presente Resolución. El reporte será presentado a la Coordinación General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción a través del Formato A al que se refiere el siguiente artículo. Dicho formato estará contenido en un aplicativo web.

#### **Artículo 2.- Aprobación de Directiva**

Aprobar la Directiva N° 002-2012-PCM-SGP "Lineamientos para la elaboración de reportes trimestrales sobre el estado de las investigaciones y procesos por infracciones administrativas vinculadas a actos de corrupción" así como el Formato A y su Anexo I que forma parte de la citada directiva.

#### **Artículo 3.- Vigencia**

La Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

#### **Artículo 4.- Publicación de la Directiva**

La Directiva será publicada en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)) y en la página web de la CAN (<http://can.pcm.gob.pe/>), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

### **Artículo 5.- Derogatoria**

Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 051-2009-PCM y la Directiva N° 002-2009-PCM-SGP "Guía para la elaboración del informe mensual de avances en la aplicación de medidas contra la corrupción y para la resolución de denuncias", aprobada por la citada resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR

Presidente del Consejo de Ministros